PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO NO. 1074 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y A&L SOLUCIONES INTEGRALES SAS.

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 1199 del 12 de agosto de 2026, con acta de posesión No. 070 del 13 de agosto de 2026 y en ejercicio que trata la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024, obrando en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **A&L SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificado con NIT.901756443-2 quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga No. 01 al contrato de compraventa No. 1074 de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el 16 de julio de 2026, se suscribió el contrato de compraventa No. 1074 de 2026 cuyo objeto es: *"42-242 TH Adquisición e instalación de batería de litio intellisense para el desfibrilador externo automático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* con fecha de inicio a partir del 27 de julio de 2026 y fecha de terminación del 27 de agosto de 2026. **2.** Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta del contrato de compraventa No. 1074 de 2026, el plazo de ejecución se pactó en un (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato. **3.** Que en el expediente reposan los siguientes soportes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato compraventa No. 1074 de 2026 a) Registro Presupuestal No. 335526 de fecha 16 de julio de 2026; b) Aprobación de la póliza del 22 de julio de 2026. **4.** Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato de compraventa No. 1074 de 2026, el valor de este se estableció por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.349.000),** incluido los impuestos a que haya lugar. **5.** Que el Contrato de compraventa No. 1074 de 2026, se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que mediante memorando No. 40012026E3016990 del 26 de agosto de 2026 junco la debida justificación, el supervisor del contrato de compraventa No. 1074 de 2026, indica que el contratista solicitó mediante oficio del 26 de agosto que: (…) *"En desarrollo de las actividades de adquisición, hemos identificado una alta complejidad para la consecución de esta referencia específica en el mercado nacional, particularmente debido a que se trata de un elemento especializado, cuya comercialización se encuentra principalmente orientada a operaciones de distribución y suministro por volumen, esta condición ha limitado considerablemente la disponibilidad inmediata de una unidad para adquisición individual, generando tiempos adicionales para su localización, negociación y disponibilidad efectiva. No obstante, lo anterior, A&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. continúa adelantando activamente la búsqueda del elemento requerido, realizando consultas y gestiones comerciales ante diferentes proveedores y mercados alternos, incluyendo posibles canales de distribución especializados, con el propósito de identificar una fuente de suministro que permita obtener la atería en las condiciones técnicas exigidas y garantizar su entrega efectiva a la Entidad. Adicionalmente, se han considerado diferentes alternativas de mercado para lograr la ubicación de la batería, teniendo en cuenta que, además de conseguir físicamente el elemento, es necesario verificar y obtener la documentación técnica, comercial y de respaldo correspondiente, requerida para que el suministro pueda ser recibido formalmente por la Entidad y cumpla integralmente con las condiciones establecidas en el contrato. Es importante precisar que esta situación no corresponde a una falta de gestión por parte del contratista, por el contrario, se han venido adelantando de manera permanente las acciones necesarias para identificar una alternativa viable de suministro, procurando evitar cualquier afectación en el cumplimiento del objeto contractual y garantizando que el elemento finalmente entregado corresponda a las características y condiciones requeridas. (…),* así mismo, el contratista indicó posteriormente mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2026, que: *(…)"En relación con la solicitud de ampliación de tiempo – prórroga del Contrato No. 1074- 2026, cuyo objeto es "42-242 TH Adquisición e instalación de batería de litio intellisense para el desfibrilador externo automático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", nos permitimos manifestar formalmente nuestra aceptación de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2026.(…)*

finalmente el supervisor menciona que: *(…) En conclusión, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, se solicita autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de septiembre de 2026. (…)* **7.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). **8.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente prorroga No. 01 al Contrato de compraventa No. 1074 de 2026, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. –** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No 1074 de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026. **SEGUNDA. -** Modificar la cláusula quinta del Contrato de compraventa No.1074 de 2026, prorrogando su plazo, por lo que quedará así: **QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 15 de septiembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de Contrato de compraventa No. 1074 de 2026, **PARÁGRAFO:** No se modifican los parágrafos del título "INFORMES Y PRODUCTOS". **TERCERA. MODIFICACIÓN GARANTÍA:** El Contratista se obliga con la Aseguradora a ajustar la vigencia y amparos exigidos, de acuerdo con los cambios objeto de la presente prorroga, para lo cual deberá presentar los documentos soporte que acredite la prórroga de las pólizas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **CUARTA. - DOCUMENTOS. -**Forma parte integral del presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes, **a.** Memorando No. 40012026E3016990 del 26 de agosto de 2026 suscrito por el supervisor del contrato. **b.** Formato de Justificación de prorroga suscrito por el supervisor del contrato **c.** Solicitud del contratista **d.** Documentos del contratista. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La presente prorroga se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones de contrato de compraventa No.1074 de 2026, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia y alcance.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la prórroga aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Claudia Marcela Gomez Garcia – Contratista Grupo de Contratos
Aprobó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera – Coordinador Grupo de Contratos